

**AUTORIZACION INSTALACIÓN DE RAMADAS, COCINERIAS, JUEGOS DE ENTRETENCIONES Y PUESTOS DE PAQUETERIA FIESTAS PATRIAS AÑO 2025 SECTOR " 4 PALOMAS"**

**VISTOS:**

1. Celebración de la Independencia de Chile y las Glorias del Ejército
2. Decreto Exento N° 1420 del 12 de Abril del 2017, Art.11 Punto 1, letras "A"- "E"- "F"- "G" de la Ordenanza Municipal
3. Acuerdo N° 409 de fecha 28 de Agosto del 2025 y Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 28 de Agosto del 2025 del Concejo Municipal.
4. Decreto Exento N° 3828 de fecha 28 de Agosto del 2025, que Aprueba Reglamento Interno de funcionamiento Feria Comercial "Fiestas Patrias año 2025" sector 4 Palomas.
5. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3063/79 de Rentas Municipales
6. Art.19 de la Ley de Alcoholes N° 19.925/2004
7. Decreto Exento N° 5073, de fecha 06 de Diciembre 2024, que designa como Alcalde de la Comuna de Vallenar a Don Víctor Isla Lutz.
8. La Instrucción N° E-INS00001-2025, de fecha 22 de Agosto del 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como Ministro de Fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
9. El Decreto Exento N° 841, de fecha 18 de Marzo del 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
10. El Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de Marzo del 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
11. El Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de Diciembre 2010, de la Contraloría General de la República
12. La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firmas Electrónicas y Servicios de Certificación;
13. El Decreto Supremo N° 181 del 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799.
14. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
15. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
16. Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

**DECRETO:**

1. Autorízase la instalación de Ramadas, Cocinerías, Juegos de Entretenimientos y Paquetería en el Sector " 4 Palomas" Fiestas Patrias año 2025, a continuación del complejo deportivo "Fidencio Santander", en los siguientes horarios y días que se detallan a continuación:

Horario de funcionamiento Ramadas y Cocinerías con venta de bebidas alcohólicas durante los días de Fiestas Patrias son los siguientes:

1. Día 17 de Septiembre 2025, inauguración de ramadas y cocinerías desde las 20:00 horas hasta las 05:30 de la madrugada del día 18 de Septiembre 2025, con atención de público hasta las 04:30 de la madrugada a fin que el cierre se haga efectivo a las 05:30 de la madrugada.
2. Días 18-19-20 de Septiembre 2025, desde las 10:00 horas hasta las 05:30 de la madrugada del día 21 de Septiembre 2025, con atención de público hasta las 04:30 de la madrugada a fin de que el cierre se haga efectivo a las 05:30 de la madrugada.

3. Día 21 de Septiembre 2025, desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas, con atención de público hasta las 23:00 horas, a fin de que el cierre se haga efectivo a las 24:00 horas.
4. Día 22 de Septiembre del 2025, funcionamiento de cocinerías sin venta de bebidas alcohólicas y paqueterías desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas
5. Los permisos los otorga el Departamento de Rentas Municipales de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Art.11 punto 2, letras "A"- "E"- "F"- "G", más consumos básicos.
6. Para las personas naturales en caso justificado deberán presentar informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo estipulado en el Art.4° de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos municipales.
7. Los valores que se cobrarán en el sector "4 Palomas", ajustados a la aplicación de nuestra Ordenanza Municipal serán las siguientes:
  - a) Puestos de Paquetería, cancelación de permiso por stand 3,5 x 3,00 ( incluye consumos básicos) 2,5 U.T.M.
  - b) Pago de permisos en terreno por metro lineal ( incluye consumos básicos) 0.53 U.T.M.
  - c) Instalación de Fondas y Ramadas por M2 ( incluye consumos básicos) 0.018 U.T.M.
  - d) Instalación de cocinerías por metro lineal ( incluye consumos básicos) 0.53 U.T.M.
8. La Municipalidad dispondrá de la entrega de los siguientes servicios básicos:
  - a) El Municipio aportará la instalación e iluminación pública general del recinto de la misma forma entregará energía a los puestos instalados en el sector, siendo responsabilidad del locatario de cada puesto instalado, efectuar la instalación eléctrica desde la distribución en concordancia con las indicaciones entregadas en estos efectos y en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
  - b) El servicio de aseo interior del recinto, se realizará entre las 07:00 a 14:00 y de 14:00 a 22:00 horas con 8 personas por turno.
  - c) La extracción de basura, cada contribuyente deberá utilizar bolsas plásticas con el fin de evitar el esparcimiento de los residuos, se efectúa diariamente entre las 07:00 a 22:00 horas.
  - d) La entrega de agua será abastecida por sistema de cañerías, por todo el borde que se encuentran las cocinerías, y dicho sistema será abastecido por camiones aljibes, habiendo un abastecimiento de agua las 24:00 horas del día.
  - e) Las señalizaciones necesarias concernientes al tránsito vehicular estarán a cargo de la Dirección de Tránsito.
  - f) Se autoriza el ingreso de comerciantes con sus vehículos, para emplazamiento de su puesto sola hasta el día 17 de Septiembre del 2025 hasta las 12:00, debiendo hacer efectivo el retiro de todos los vehículos que se encuentren al interior del recinto municipal, la trasgresión de dicha instrucción facultará a los Inspectores Municipales cursar la respectiva infracción.
9. Prohíbese a los señores locatarios y/o usuarios efectuar las siguientes acciones:
  - a) Instalar toldos, sombrillas o cualquier ornamento que entorpezca el libre tránsito peatonal y vehículos municipal y/o urgencia en los pasillos del sector "4 Palomas", dejando claramente establecido que cualquier instalación aérea debe estar sobre los 3.50 metros de altura.
  - b) Botar basura fuera de los elementos bolsas solicitadas para este efecto.
  - c) Usar alto parlantes a un volumen desproporcionado
  - d) Consumir o vender bebidas alcohólicas en lugares o puestos no autorizados



10. Se prohíbe la reventa de locales por parte de algún comerciante, aplicándose notificación al Juzgado de Policía Local.
11. En el sector "4 Palomas", se dispondrá para la cancelación de cualquier derecho municipal, la instalación de una caja receptora del Departamento de Tesorería Municipal.
12. La contravención a las disposiciones establecidas en el Decreto Exento, será fiscalizada y notificada por personal de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, debidamente acreditados y sancionados con multas de 1 a 5 U.T.M.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

PALT /REPC /repc



**Distribución:** Tercera Comisaría Carabineros, Juzgado Policía Local, Transparencia Municipal, Control Interno, Adm. Y Finanzas, Rentas Municipales.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
qt8y20250910-65694

*¡Vallenar Vive Mejor!*